

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 71 - Junio 4 de 2009

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA09-6028 DE 2009 **1**
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."

ACUERDO No. PSAA09-6029 DE 2009 **2**
"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaria</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09 -
PSAA09-6028 DE 2009
(Junio 4)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 3684 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 3 de junio de 2009,

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de junio y hasta el 31 de octubre de 2009, en la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, los siguientes cargos:

- a. Un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado
- b. Un (1) cargo de Escribiente Nominado

**TITULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de Descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de los cargos creados y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 139 del 22 mayo de 2009, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

RICARDO H. MONROY CHURCH
Vicepresidente

UDAE/CAUG/MBO

ACUERDO No. PSAA09-6029
DE 2009
(Junio 4)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 3 de junio de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que se hace necesario efectuar unos ajustes presupuestales en las asignaciones internas de apropiación de las Direcciones Seccionales en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y

Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 2 Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según constancia de existencia de recursos N°. 12 - 2009 del 19 de marzo de 2009, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe las siguientes adiciones en las asignaciones internas de apropiación en la Cuenta 2 Gastos Generales:

**ADICION
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RAMA JUDICIAL
GASTOS GENERALES - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

CODIGO	SECCIONAL	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
		UNIDAD 02	UNIDAD 08	UNIDAD 08
		RECURSO 10	RECURSO 10	RECURSO 16
B1	BOGOTA	16,000,000	352,980,851	
B2	MEDELLÍN	53,662,000	757,862,377	
B3	BARRANQUILLA	48,795,000		633,033,500
B4	CARTAGENA	31,000,000	387,664,656	
B5	TUNJA	21,073,011	297,740,718	
B7	MANIZALES	10,636,524	24,818,558	
B9	POPAYAN	34,040,173	119,015,865	
B10	VALLEDUPAR	16,130,018	215,228,069	
B11	MONTERÍA	19,345,030	187,273,884	
B12	NEIVA	35,622,918	77,415,256	
B13	RIOHACHA	0	34,002,020	
B14	SANTA MARTA	6,082,302	346,331,773	
B15	VILLAVICENCIO	4,259,216	132,153,166	
B16	PASTO	400,161	223,843,019	
B17	CÚCUTA	4,340,080	371,403,877	
B19	ARMENIA	16,120,000	138,207,000	
B20	PEREIRA	9,375,927	39,383,339	
B21	BUCARAMANGA	21,161,441	216,600,286	
B25	SINCELEJO	21,792,668	60,275,996	
B26	IBAGUÉ	20,509,967	207,063,018	83,570,248
B27	CALI	128,399,194		1,111,453,252
TOTAL		518,745,630	4,189,263,728	1,828,057,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

RICARDO H. MONROY CHURCH
Vicepresidente

MNPB/OBH/LMVRPLA 45